

RESOLUCIÓN No. 02191

"Por la cual se establecen los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso y se reglamentan las condiciones para otorgar el galardón a las Entidades del Distrito Capital destacadas en la implementación del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021 y se dictan otras determinaciones"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 79 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, en su artículo 80 se indica que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que según los numerales 2 y 3 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, las atribuciones de: dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la precitada ley.

RESOLUCIÓN No. 02191

Que el artículo 66 de la prenombrada ley, prescribe que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que de conformidad con el literal d) del artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente *"formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación que se establezcan de conformidad con el presente Acuerdo"*.

Que el Decreto Distrital 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", definió el Plan de Gestión Ambiental, como el *"instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región"*.

Que, de conformidad con dicho decreto, el objetivo general de la gestión ambiental del Distrito Capital es propender por el uso racional de los recursos y un ambiente saludable, seguro, propicio, diverso, incluyente y participativo en su territorio para las generaciones presentes y futuras, actuando responsablemente con la región y el planeta.

Que adicionalmente, dicho Decreto Distrital determinó que, son corresponsables de la Gestión Ambiental del Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, de manera permanente o temporal, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, en ejercicio del deber de las personas, los ciudadanos y los servidores públicos de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible.

RESOLUCIÓN No. 02191

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2008, establece que las Entidades que integran el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC- son ejecutoras principales del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales.

Adicionalmente, que las demás Entidades Distritales, organizadas por sectores, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias de este desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Que el capítulo III del Decreto Distrital 815 de 2017 dispone los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones. Igualmente, establece que la Secretaría Distrital de Ambiente acompañará y brindará asesoría técnica a las Entidades distritales en la formulación, concertación, implementación y seguimiento de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental - PIGA

Que la Resolución Distrital 242 de 2014 estableció los lineamientos para la “formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”” Está dirigido a mejorar la calidad del medio ambiente natural y construido de Bogotá y la región, disminuyendo las afectaciones a la salud producidas por la contaminación del aire cambiando la forma en que nos movilizamos, buscando utilizar más energías y formas de movilidad limpias y modificar la manera que producimos, consumimos y reutilizamos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3, literal f del Decreto Distrital 175 de 2009 “Por el cual se modifica el Decreto Distrital 109 de marzo 16 de 2009”, se asigna a la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público la función de *“Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental, PIGAS por parte de las entidades públicas del Distrito Capital”* perteneciente a la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. 02191

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por los Acuerdos Distritales 637 de 2016, 638 de 2016 y 641 de 2016, establece la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital.

Que el Concejo de Bogotá D.C a través del Acuerdo Distrital No. 808 de 26 de febrero de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del distrito capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones” prohíbe de manera gradual y progresiva la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 317 de 2021, “Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital”.

Que en el artículo 5 del precitado Decreto Distrital estableció:

“Progresividad en la reducción. Las Entidades de que trata el artículo 2 de la presente norma, promoverán y realizarán acciones encaminadas a lograr la reducción progresiva en la adquisición de elementos Plásticos de un solo uso incluyendo en el plan de acción del Plan Institucional de Gestión Ambiental, la meta de reducción anual, hasta llegar al 100% al finalizar el año 2028, conforme a la línea base determinada para el año 2019.”

Que el párrafo de dicho artículo facultó a la Secretaría Distrital de Ambiente para establecer los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de Elementos Plásticos de un solo uso.

Y en el mismo sentido, el artículo 10 del precitado Decreto Distrital estableció:

“Incentivo. Se entregará un galardón a las entidades que se destaquen por su compromiso en el desarrollo de estrategias para la reducción progresiva en la utilización de plásticos de un solo uso como parte de su gestión ambiental.”

RESOLUCIÓN No. 02191

Que el párrafo del artículo 10 ejusdem, facultó a la Secretaría Distrital de Ambiente para reglamentar las condiciones para otorgar el galardón, fijando como término para el ejercicio de tal facultad de nueve (9) meses, contados a partir de su expedición, que fue el día 26 de agosto del año 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso.

Así mismo, determinar las condiciones para el otorgamiento del galardón como reconocimiento a aquellas entidades del Distrito Capital que se destaquen por su compromiso en el desarrollo de estrategias para la reducción progresiva en la utilización de plásticos de un solo uso como parte de su gestión ambiental.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso y el galardón denominado "*Reconocimiento por la gestión para la reducción de plásticos de un solo uso*" será para las entidades del Distrito Capital, entidades del sector central, descentralizado, funcionalmente o por servicios, el sector de las localidades, así como la Personería Distrital, Contraloría Distrital, Veeduría Distrital, Concejo de Bogotá, encargadas de implementar el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA.

CAPITULO 1 PARÁMETROS PARA EL REPORTE

ARTÍCULO 3. Parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva en la utilización de Elementos Plásticos de un Solo Uso. Adóptese el anexo denominado "*Guía para el reporte de reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)*" por medio de la cual se establecen los parámetros para el reporte de la presentación del informe de reducción progresiva de los que trata el párrafo del artículo 5 del Decreto Distrital 317 de 2021, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Ambiente posterior a la revisión del reporte, de considerarlo pertinente programará y ejecutará las visitas para verificar la efectiva gestión ambiental.

RESOLUCIÓN No. 02191

**CAPITULO 2
CONDICIONES DEL GALARDÓN**

ARTÍCULO 4. Postulación. La Secretaría Distrital de Ambiente evaluará las postulaciones que se efectúen a través de oficio remitido a la Entidad, en los primeros 15 días del mes de febrero de cada anualidad.

ARTÍCULO 5. Declaración desierta del galardón. Sí ninguna entidad se postula para cada anualidad o sí al postularse en la correspondiente evaluación su desempeño se encuentra en las categorías muy bajo, bajo o medio de acuerdo con lo contemplado en el artículo 8 de la presente Resolución, se entenderá desierto el galardón.

ARTÍCULO 6. Condiciones para la entrega del galardón. La Secretaría Distrital de Ambiente reconocerá anualmente a las entidades que obtengan las mayores puntuaciones en la evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 317 de 2021, y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicione.

ARTÍCULO 7. Beneficios del galardón. El galardón denominado “Reconocimiento por la gestión para la reducción de plásticos de un solo uso” otorga los siguientes beneficios:

- a. Entrega de reconocimiento en un evento público en el marco de la premiación del PIGA.
- b. Divulgación en los medios de comunicación de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- c. Utilización del logo del Reconocimiento Institucional en los medios de comunicación y formatos propios de la Entidad durante un año.

ARTÍCULO 8. Metodología de evaluación. Conforme a los resultados obtenidos por cada Entidad evaluada a partir de los requisitos establecidos en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 317 de 2021, se determinará el desempeño de la siguiente manera:

Categoría	Rango
Muy bajo	0%-39,9%
Bajo	40%-59,9%

RESOLUCIÓN No. 02191

Medio	60%-79,9%
Alto	80%-89,9%
Superior	90%-100%

- **Superior (90%-100%):** La Entidad dio cumplimiento a más del 90% de los requisitos evaluados, lo cual representa un alto compromiso institucional y un desempeño a destacar.
- **Alto (80%-89.9%):** La Entidad dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 80 y el 89.9%, lo cual representa compromiso institucional y un buen desempeño, aunque aún se presentan algunos aspectos por mejorar e implementar.
- **Medio (60%-79.9%):** La Entidad dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 60 y el 79.9%, lo cual representa que el compromiso institucional necesita fortalecerse, y presentan varios aspectos por mejorar e implementar.
- **Bajo (40%-59.9%):** La Entidad dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 40 y el 59.9%, lo cual representa la falta de compromiso institucional y varios aspectos por mejorar e implementar.
- **Muy Bajo (0-39.9%):** La Entidad dio cumplimiento a los requisitos evaluados en un porcentaje entre el 0 y el 39.9%, lo cual representa carencia total de compromiso institucional y ambiental.

ARTÍCULO 9. Publicación. Publíquese el presente acto administrativo en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de junio del 2022

RESOLUCIÓN No. 02191



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

(Anexos):

- Proyectó: Julie Andrea Ayala Montero - Subdirección de Control Ambiental al Sector Público SDA
Jhon Alexander Rodríguez Bolaños - Subdirección de Control Ambiental al Sector Público SDA
Aleyda Avellaneda Mesa- Subdirección de Políticas y Planes Ambientales SDA
Xiomara Zuluaga Calderón - Subdirección de Políticas y Planes Ambientales SDA
Carlos Fernando Gaitán Cárdenas - Subdirección de Políticas y Planes Ambientales SDA
Juan David Ramírez Piñeros - Subdirección de Políticas y Planes Ambientales SDA
Monica Johana Franco Sanchez - Dirección de Gestión Ambiental SDA
Jorge Lezama Martínez - Dirección de Gestión Ambiental SDA
- Revisó: Rafael Enrique Ríos Osorio - Dirección Legal Ambiental SDA
Yecika Fernanda Mora Gámez - Dirección Legal Ambiental SDA
- Aprobó: Jeimy Carolina Amado Sierra - Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales SDA
Luisa Fernanda Moreno Panesso - Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental SDA
Cristian Alonso Carabaly Cerra - Director Legal Ambiental SDA
Juan Manuel Esteban Mena - Subdirector de Control Ambiental al Sector Público SDA
Diego Francisco Rubio Goyes - Director de Gestión Ambiental SDA

Elaboró:

YECIKA FERNANDA MORA GAMEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220190 DE 2022	FECHA EJECUCION:	20/05/2022
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

Revisó:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/05/2022
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS-20220592 de 2022	FECHA EJECUCION:	25/05/2022
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/05/2022
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

JEIMY CAROLINA AMADO SIERRA	CPS:	SUBDIRECTORA	FECHA EJECUCION:	31/05/2022
-----------------------------	------	--------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS-20220592 de 2022	FECHA EJECUCION:	27/05/2022
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/05/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

YECIKA FERNANDA MORA GAMEZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220190 DE 2022	FECHA EJECUCION:	25/05/2022
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 02191

LUISA FERNANDA MORENO PANESSO CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 31/05/2022

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 31/05/2022

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 01/06/2022

Guía para el reporte de reducción de elementos plásticos de un solo uso (EPSU)



Secretaría Distrital de Ambiente

Subdirección de Políticas y
Planes Ambientales

2022



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


BOGOTÁ



Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)



CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ

Secretaria Distrital de Ambiente

LUISA FERNANDA MORENO PANESSO

Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

JEIMY CAROLINA AMADO SIERRA

Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales

ALEYDA AVELLANEDA MESA

Subdirección de Políticas y Planes Ambientales

CARLOS FERNANDO GAITÁN CÁRDENAS

JUAN DAVID RAMÍREZ PIÑEROS

XIOMARA ZULUAGA CALDERÓN

Subdirección de Políticas y Planes Ambientales

Con el apoyo técnico de:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

Subdirector de Control Ambiental al Sector Público

JHON ALEXÁNDER RODRÍGUEZ BOLAÑOS

JULIE ANDREA AYALA MONTERO

Subdirección de Control Ambiental al Sector Público

DIEGO FRANCISCO RUBIO GOYES

Director de Gestión Ambiental

MÓNICA JOHANA FRANCO SÁNCHEZ

JORGE LEZAMA MARTÍNEZ

Dirección de Gestión Ambiental

Bogotá D.C., 2022



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO GENERAL	5
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
4. DEFINICIONES	6
5. LÍNEA BASE PARA REDUCCIÓN DE LOS EPSU	8
6. DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME EN LA PLATAFORMA STORM	11
7. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	28
7.1 Informe de reducción en la adquisición y consumo de los EPSU	28
7.2 Órdenes de compra	31
7.3 Fichas técnicas de materiales	31
7.4 Soportes de la implementación de las acciones realizadas para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva	31
ANEXO	32
REFERENCIAS	35



1. INTRODUCCIÓN

Los plásticos son materiales obtenidos a partir de polímeros orgánicos que tienen una gran maleabilidad, por lo que su uso ha sido importante para la humanidad en los campos de la medicina, almacenamiento seguro de alimentos y expansión de energías limpias como turbinas de viento y paneles solares (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2018). Si bien sus bondades han beneficiado a la humanidad, actualmente la cultura de “usar y tirar” ha desencadenado problemas ambientales. Según la ONU Medio Ambiente, 2018:

“Los envases plásticos representan casi la mitad de todos los residuos plásticos a nivel mundial, y muchos de ellos son desechados después de haber sido utilizados tan solo unos pocos minutos. Muchos de los plásticos puede que sean de un solo uso, pero esto no significa que sean fáciles de eliminar”.

Ante la necesidad de desarrollar mecanismos para mejorar las condiciones ambientales de la ciudad y abordando la problemática que representan los plásticos de un solo, se expidió el Acuerdo Distrital N°. 808 de 2021 *“Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en sus Entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades”*. Adicionalmente, se emitió el Decreto Distrital N°. 317 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital”*.

En este marco, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) como instrumento operativo del Plan de Gestión Ambiental (PGA)¹ del Distrito, y alineado con sus objetivos, establece que se promuevan acciones para el uso y consumo responsable de materiales con criterios de sostenibilidad, y el fortalecimiento de la cadena de suministro según el ciclo de vida de los productos, para minimizar los impactos negativos al ambiente.

La presente guía se elabora con el propósito de dar respuesta a la tarea asignada a esta autoridad ambiental mediante el parágrafo del artículo 5 del Decreto Distrital N° 317 de 2021, estableciendo los parámetros para el reporte del informe

¹ El PGA se reglamenta a través del Decreto 456 de 2008. “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental y se dictan otras disposiciones”.



de reducción progresiva en la utilización de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU), el cual se debe remitir a través de la plataforma Storm.

El presente documento cuenta con la definición de conceptos y explicación de cada una de las etapas a seguir:

1. Definición de línea base.
2. Metodología para el reporte del formulario EPSU.
3. Informe de reducción en la adquisición y consumo de EPSU.

Los beneficios esperados de la implementación, la reducción de plásticos y la aplicación de la presente guía, consisten en medir la efectividad de las estrategias planteadas por las Entidades, conocer las alternativas de sustitución más relevantes, consolidar la información a partir de indicadores de resultados que serán clave para la toma de decisiones, y ser un referente a nivel Distrital y Nacional de la aplicación de Sistemas de Gestión Ambiental.

2. OBJETIVO GENERAL

Orientar a las entidades que implementan el PIGA en la correcta aplicación de la metodología para el análisis y reporte, en la plataforma *Storm*, sobre la reducción en la adquisición y consumo de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU).

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Precisar los criterios para el correcto diligenciamiento de la línea base, como referencia para el cálculo de la reducción progresiva de EPSU.
- Brindar la metodología para el reporte anual del formulario de EPSU, que permita evidenciar el porcentaje de cumplimiento de la meta de reducción gradual.
- Definir los criterios para elaborar y presentar el informe de reducción en adquisición y consumo de EPSU.



4. DEFINICIONES

Ciclo de vida: según el Artículo 2 del Acuerdo 808 de 2021 "se refiere a las etapas consecutivas e interrelacionadas del sistema del producto, desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales, hasta el tratamiento al finalizar su vida útil".

Codificación de identificación de resinas plásticas: sistema de códigos que permite reconocer los tipos de plásticos de los que está compuesto un producto, facilitando así su clasificación y reciclaje (Ecoplas, 2013).

Economía circular: modelo económico donde se busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos (Acuerdo 808 de 2021, Artículo 2).

Línea base: periodo histórico específico de referencia para comparar la reducción progresiva de EPSU, en un tiempo determinado.

Materiales biodegradables: la norma ASTM D6400 los define como polímeros que se descomponen en CO₂, metano, agua, componentes orgánicos, o biomasa, como resultado de la acción de microorganismos (Campusano et al, 2018, párrafo 6).

Materiales compostables: la norma EN 13432 del Comité Europeo de Normalización (Ecozema, 2022) determina que un material para ser definido "compostable" debe poseer las siguientes características:

- Degradarse mínimo el 90 % en 6 meses, si es sometido a un ambiente de CO₂.
- En contacto con materiales orgánicos, en 3 meses estar mínimo el 90 % en fragmentos inferiores a 2mm.
- Sin efectos negativos sobre el proceso de compostaje.
- Baja concentración de metales pesados.
- Valores de pH dentro de los límites establecidos.
- Contenido salino dentro de los límites establecidos.
- Concentración de sólidos volátiles dentro de los límites establecidos.
- Concentración de N, P, Mg y K, dentro de los límites establecidos.



Materiales reciclables: son aquellos que son susceptibles de utilizarse nuevamente mediante un reprocesamiento, de modo que pueda transformarse en nuevos productos. (Boada,sf).

Materiales reciclados: según la NTC 6093 del 2014 numeral 3.9, se definen como los resultantes del procesamiento de materiales reprocesados o residuales, que cumplen condiciones que no comprometen la calidad del producto. Se exceptúan los residuos o materiales peligrosos.

Materiales renovables: recursos extraídos de la naturaleza, para su transformación en la producción o la industria, que tienen la posibilidad de volver a producirse de manera natural o por la acción del ser humano. (Red Cultural del Banco de la República, s.f.).

Materiales reutilizables: según la Real Academia Española (s.f), los que se pueden volver a utilizar con la función que desempeñaba anteriormente, o con otros fines. Por tanto son productos o envases que se pueden usar varias veces, ya sea desempeñando la ocupación para la que se crearon o con otros empleos.

Plástico: "material compuesto por un polímero tal como se define en el artículo 3, punto 5, del Reglamento (CE) n. o 1907/2006, al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que puede funcionar como principal componente estructural de los productos finales, con la excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente". (Directiva UE, 2019/904, como se citó en Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, p. 29, 2021).

Plásticos de un solo uso: elementos diseñados para ser usados por una sola vez y luego ser desechados, que estén fabricados a partir de polímeros de forma aislada o combinada, entre otros. Son los clasificados del 1 al 6 en el sistema de codificación de identificación de resina de ASTM (RIC). (Acuerdo 808 de 2021, Artículo 2). Ver Anexo 1.

Polímero: "sustancia constituida por moléculas caracterizadas por la secuencia de uno o varios tipos de unidades monoméricas". (Artículo 3, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, como se citó en Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, p. 29, 2021).



5. LÍNEA BASE PARA REDUCCIÓN DE LOS EPSU

En concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 317 de 2021, las entidades deben promover y realizar acciones encaminadas a lograr la reducción progresiva en la adquisición y uso de elementos plásticos de un solo uso.

Desde el año 2022 estas acciones deben ser incluidas en el plan de acción del PIGA de manera amplia, clara, suficiente, con alcance y periodicidad definidos, con el fin de dar cumplimiento a la meta de reducción anual, hasta llegar al 100 % al finalizar el año 2028. Lo anterior está acorde con la línea base determinada para el año 2019 y da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 y 9 del mencionado Decreto, en donde se establecen las estrategias en relación a la adquisición y el uso de estos elementos.

Considerando lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 242 de 2014, respecto a los lineamientos para la presentación del plan de acción. En caso de que la entidad requiera realizar ajustes al plan de acción 2022, respecto a este tema, deberá solicitar apertura de la herramienta STORM a la Subdirección de Políticas y Planes Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, detallando los cambios a realizar. Esto es únicamente para incluir, ampliar o detallar actividades para la disminución en la utilización de elementos plásticos de un solo uso, y el plazo máximo para realizar los ajustes será el 29 de julio del año 2022.

Por otro lado, para la definición de la línea base, se instauró el 2019 por considerarse el año de ejecución normal de actividades antes de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19. Por tanto, es de referencia para establecer el número de unidades de plásticos de un solo uso adquiridas por cada entidad en el desarrollo de sus actividades misionales.

Por esto, las entidades deberán determinar su línea base con la información del año 2019, por una única vez, teniendo como fecha límite de presentación el 31 de julio de 2022. Cabe aclarar que una vez sea reportada esta línea base **NO**



podrá ser modificada, con el fin de garantizar la trazabilidad de los datos respecto al cumplimiento de las metas establecidas.

Para el levantamiento de la línea base se debe registrar el total de unidades de elementos plásticos de un solo uso por "Tipo de elemento", que para el 2019 se hayan adquirido y que correspondan en sus características a los que especifica el "Listado de plásticos de un solo uso prohibidos", en el Artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021, y que aquí se enuncian:

- a) Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías distribuidas o entregadas en los puntos de pago.
- b) Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos, excepto los cárnicos.
- c) Bolsas para contener líquidos.
- d) Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos para líquidos fríos y calientes.
- e) Mezcladores y pitillos.
- f) Rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel, excepto los cárnicos.
- g) Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura, con que se protegen objetos durante las mudanzas dentro del Distrito Capital.
- h) Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.
- i) Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas.
- j) Soportes plásticos de los hisopos flexibles con puntas de algodón.

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

- k) Soportes plásticos para las bombas de inflar.
- l) Láminas o manteles para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato.
- m) Cualquier otro plástico que contenga los elementos de un solo uso contenidos en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Para adquirir de manera directa, confiable y verídica la información que corresponde a la línea base de los EPSU en cada entidad, se debe vincular a las áreas encargadas de los procesos de contratación, compras y adquisiciones al ejercicio de la reducción de los EPSU.

El reporte de los elementos plásticos de un solo uso se realiza por unidades individuales y no por tipo de embalaje (bolsa, caja, paquete), ya que estos pueden contener un número variable de unidades por tipo de elemento.

El reporte de la línea base se realiza a través de la plataforma *Storm*, en el formulario "Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)", colocando los datos según correspondan a la entidad, en las cinco columnas que se visualizan al inicio: "Tipo de Elemento", "Material", "Otros Materiales", "Actividad en la que se utiliza" y la cantidad de "EPSU adquiridos en el 2019".

	A	B	C	D	E	F	G
1		Tipo Informe	34	PLÁSTICOS DE U			
2		Formulario	208	PLÁSTICOS DE U			
3		Moneda Informe	1				
4		Entidad	101				
5		Fecha	2022/12/31				
6		Periodicidad	12	ANUAL			
7							
8		[1]					
9			8	12	16	20	24
10			TIPO DE ELEMENTO	MATERIAL	OTROS MATERIALES	ACTIVIDAD EN LA QUE SE UTILIZA	EPSU ADQUIRIDOS EN EL 2019 (Unidades)
11	1	FILA_1					
12	-1						
13	999999	FILA_999999					

Los datos de los EPSU que cada entidad relacione del 2019 en el primer reporte, corresponden al registro que se debe tomar como nivel de partida para la reducción gradual en los siguientes años. Por lo cual, la información de esta línea base NO puede ser modificada, y en los siguientes informes anuales se debe

incluir como documento electrónico, para hacer la respectiva relación en la reducción progresiva de los EPSU.

6. DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME EN LA PLATAFORMA STORM

El informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso deberá ser presentado a través de la herramienta STORM o aquella que haga sus veces, diligenciando los formularios correspondientes y anexando los documentos requeridos, establecidos en la guía mencionada, con la siguiente periodicidad y plazos:

Tabla 1: Especificaciones del informe de reducción progresiva en la utilización de EPSU

Informe	Periodicidad	Reporte en la herramienta Storm			
		Periodo comprendido	Fecha de entrega	Formularios	Documentos electrónicos*
INFORME DE REDUCCIÓN PROGRESIVA EN LA UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Anual	De enero a diciembre de cada año	Del 01 al 31 de enero (del año siguiente)	Elementos plásticos de un solo uso	1. Informe de reducción en la adquisición y consumo de los EPSU 2. Órdenes de compra*. 3. Fichas técnicas de materiales*. 4. Soportes de la implementación de las acciones realizadas para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva*.
				Total reducción	

*Nota: Los documentos electrónicos 1, 2, 3 y 4 deben cargarse en formato *.doc.* o *.pdf* con un tamaño máximo de 30 MB, la entidad debe asegurar que los anexos sean cargados de manera correcta considerando los parámetros indicados.

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

El reporte de minimización de los EPSU se realiza mediante dos formularios: el de “Elementos plásticos de un solo uso” con 12 ítems, y el de “Total reducción” con 4 ítems, uno que se diligencia manual y tres que genera automáticamente el sistema, con los datos del formulario anterior.

Ítems - Formulario 1	Ítems - Formulario 2
<ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo de elemento 2. Material 3. Otros materiales 4. Actividad en la que se utiliza 5. EPSU adquiridos en el 2019 6. EPSU año reportado 7. Porcentaje de reducción 8. Alternativa para reducción 9. Descripción de la alternativa. 10. Material del elemento sustituto 11. Elemento sustituto año reportado 12. Observaciones. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Meta anual de reducción % <i>(diligenciamiento manual)</i> 2. Total unidades línea base <i>(generado automáticamente)</i> 3. Total unidades año reporte <i>(generado automáticamente)</i> 4. Porcentaje de reducción % <i>(generado automáticamente)</i>

Para iniciar el diligenciamiento del informe, si no se tiene descargado el aplicativo STORM USER se ingresa a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/inicio>, y se da clic en el botón superior “Planeación ambiental” para luego elegir la opción “Instrumentos operativos”, y después seleccionar “Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA)”.



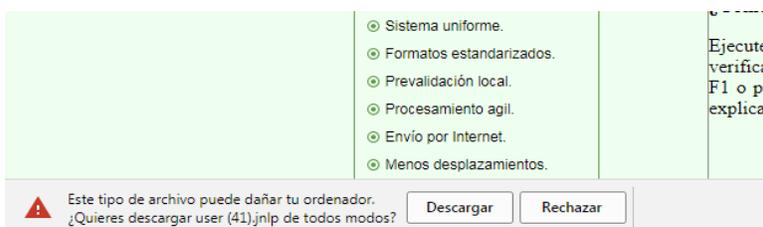
Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

De la parte izquierda que desglosa el menú se elige la opción **"Herramienta Storm"**.

Se da clic en el vínculo "Descargar *Storm* User", y luego en el cuadro de descarga, se da clic en **"Aceptar"**.



Si aparece este aviso de advertencia, se da clic en la opción **"Descargar"**:

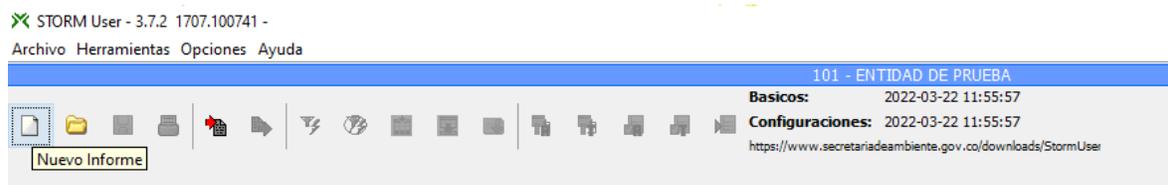


Una vez descargada la aplicación, automáticamente se abre la consola de autenticación, y allí se ingresa el código asignado para su entidad, y luego se da clic en el botón **"Aceptar"**.



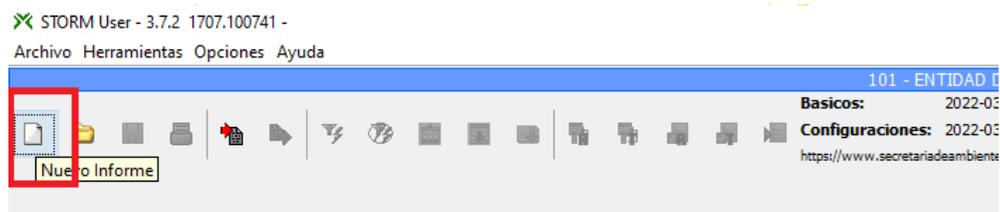
Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

Al ingresar a la herramienta *Storm User*, la pantalla se visualizará de la siguiente manera:

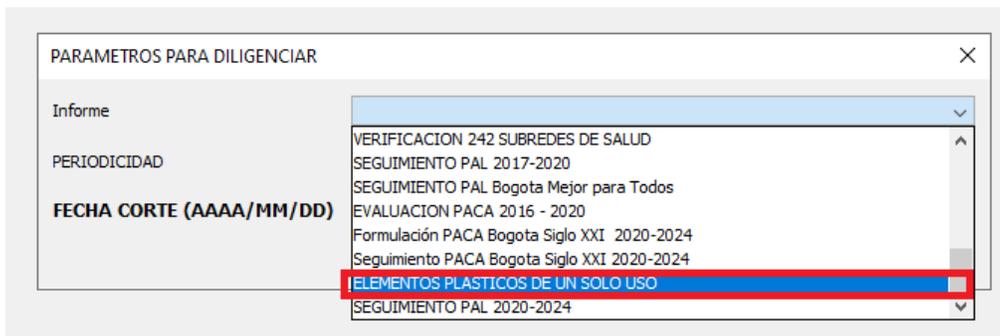


Para la primera ejecución del 'User' solo se tendrán habilitadas las opciones **"Nuevo informe"**, **"Abrir informe"** e **"Importar hoja de cálculo"**. Sin embargo, al trabajar en alguno de los formularios, automáticamente se habilita la mayoría de los íconos del menú.

Para comenzar a registrar los datos, en la parte superior izquierda se seleccione la opción: **"Nuevo informe"**.



Luego, en la ventana con la barra desplegable **"Informe"** seleccione la opción **"Elementos Plásticos de un Solo Uso"**. La periodicidad se registra automáticamente (anual) y la casilla fecha de corte corresponde al año de diligenciamiento (año/mes/día). Luego se da clic en **"Buscar"**.



Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

PARAMETROS PARA DILIGENCIAR

Informe: ELEMENTOS PLASTICOS DE UN SOLO USO

PERIODICIDAD: ANUAL

FECHA CORTE (AAAA/MM/DD): 2022/12/31

Buscar

Una vez seleccionado el informe **"Elementos Plásticos de un Solo Uso"**, se visualiza de la siguiente manera:

STORM User - 3.7.2 1707.100741 -

Archivo Herramientas Opciones Ayuda

101 - ENTIDAD DE PRUEBA

Basicos: 2022-03-22 11:55:57

Configuraciones: 2022-03-22 11:55:57

Formulario : 208 ELEMENTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

DESCRIPCIÓN	8 TIPO DE ELEMENTO	12 MATERIAL	16 OTROS MATERIALES	20 ACTIVIDAD EN LA QUE SE UTILIZA	24 EPSU ADQUIRIDO
FILA_1			
FILA_TOTAL					

Allí se añaden las filas que se necesitan para el completo diligenciamiento.

STORM User - 3.7.2 1707.100741 -

Archivo Herramientas Opciones Ayuda

Formulario : 208 ELEMENTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO

Insertar Fila

DESCRIPCIÓN	8 TIPO DE ELEMENTO
FILA_1	...
FILA_2	...
FILA_3	...
FILA_4	...
FILA_TOTAL	

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

- Contener alimentos definidos en el Plan de Alimentación Escolar del Distrito Capital.

Ejemplo: Cafetería

	20
	ACTIVIDAD EN LA QUE SE UTILIZA

Para diligenciar la columna **"EPSU adquirido en 2019 (Unidades)"** es necesario nombrar el número de unidades por tipo de Elemento Plástico de un Solo Uso (EPSU) que corresponda a esa línea base.

Ejemplo: 1200

	24	Et
IZA	EPSU ADQUIRIDOS EN EL 2019 (Unidades)	a

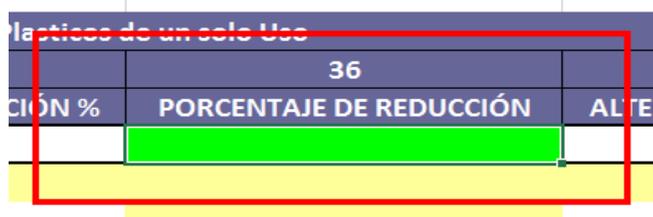
En la columna **"EPSU año reportado (Unidades)"**, nombrar el número de Unidades del Elemento Plástico de un Solo Uso (EPSU) adquirido en el año reportado.

Ejemplo: 800

	28
	EPSU AÑO REPORTADO (Unidades)-

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

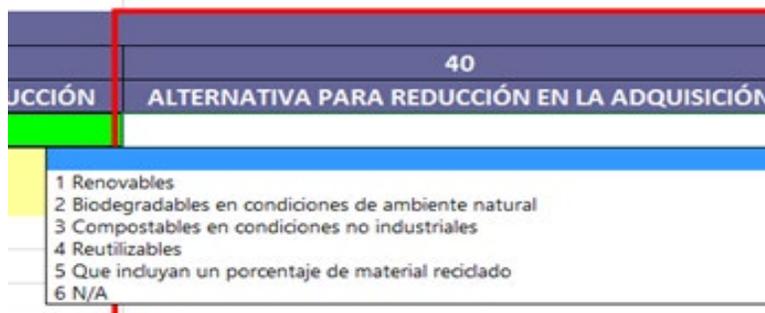
El **“Porcentaje de reducción”** NO se diligencia, ya que este se calcula automáticamente, teniendo en cuenta la línea base y el número de unidades definidas para el año de reporte.



Plásticos de un solo uso		
	36	
REDUCCIÓN %	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN	ALTERNATIVA

Después se diligencia la columna **“Alternativa para reducción en la adquisición”** según las opciones que allí se despliegan. Y, en concordancia a lo establecido en el parágrafo del Artículo 5 del Acuerdo Distrital N° 808 de 2021, se selecciona según corresponda:

- Renovables
- Biodegradables en condiciones de ambiente natural
- Compostables en condiciones no industriales
- Reutilizables
- Que incluyan un porcentaje de material reciclado



REDUCCIÓN	
	40
REDUCCIÓN	ALTERNATIVA PARA REDUCCIÓN EN LA ADQUISICIÓN

- 1 Renovables
- 2 Biodegradables en condiciones de ambiente natural
- 3 Compostables en condiciones no industriales
- 4 Reutilizables
- 5 Que incluyan un porcentaje de material reciclado
- 6 N/A

Si a la fecha del reporte no se han implementado alternativas para la sustitución de EPSU, se debe elegir la opción no aplica (6.N/A) y aclarar en la sección de observaciones.

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

Posteriormente en la columna **"Elemento sustituto año reportado (Unidades)"**, se indica el número de elementos sustitutos que se han adquirido.

Ejemplo: 300

52
ELEMENTO SUSTITUTO AÑO REPORTADO (Unidades)
Escriba un número en esta casilla Establezca las unidades del elemento sustituto adquirido en el año reportado.

El diligenciamiento del primer formulario se finaliza en **"Observaciones"** mencionando lo que sea pertinente aclarar, y si es el caso, lo que se ha facilitado y limitado para adquirir los sustitutos y reemplazar los EPSU.

56
OBSERVACIONES
Cualquier contenido Mencione las observaciones que consideren pertinentes.

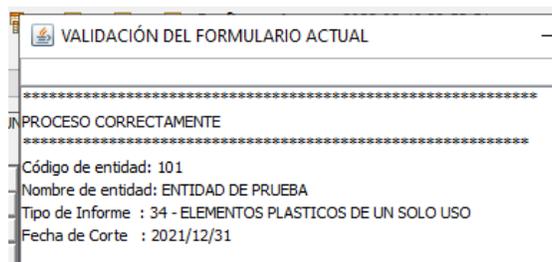
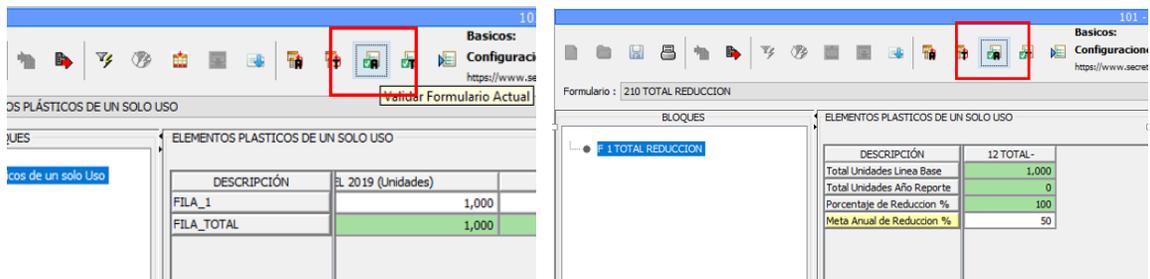
Para diligenciar el segundo formulario, sin salir de la plataforma *Storm User*, se dirige a la sección **"Total reducción"**. En la sección final del formulario se debe colocar la meta anual de reducción, que coincida con lo proyectado en el plan de acción para el año de reporte.

Formulario : 210 TOTAL REDUCCION
 500 ELEMENTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO
 210 TOTAL REDUCCION
 F. 1 TOTAL REDUCCION

[1]	0 TOTAL REDUCCION	
		12
		TOTAL-
10	Total Unidades Línea Base	
20	Total Unidades Año Reporte	
30	Porcentaje de Reducción %	
	Meta anual de reducción %	

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

Una vez diligenciado el formulario deben ser validados los datos automáticos que se reflejan en la columna **"Porcentaje de reducción"** del formulario **"Elementos plásticos de un solo uso"**.



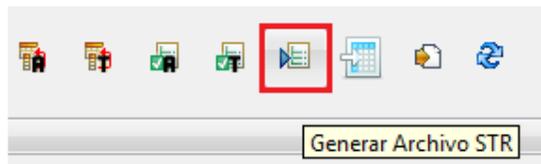
Adicionalmente, en el formulario **"Total reducción"** se generan automáticamente los registros realizados en la línea base y los totales de cada año. Este reporte y porcentaje de reducción se visualiza en las filas de color verde.

CC...	36 PORCENTAJE DE REDUCC...	40 ALTERNATIVA PAI
10	44.17	
10	45	
10	53.13	
10	25	
10	13.04	
50	.	

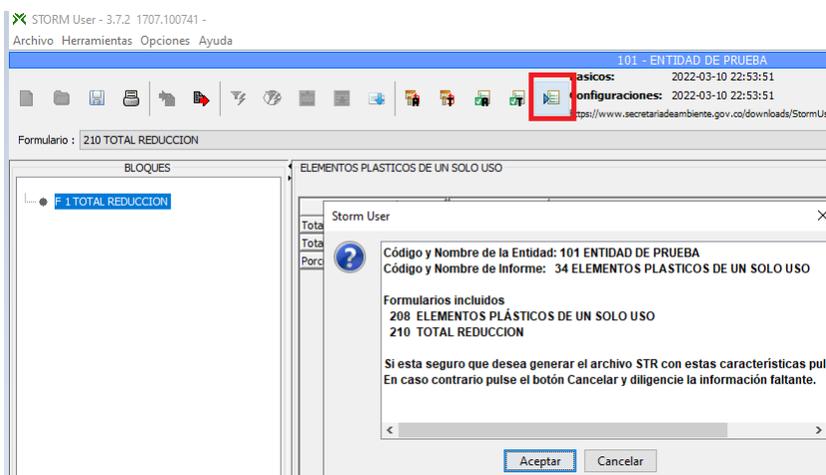
Los datos que en esta etapa se obtienen, se deben relacionar en el documento electrónico denominado **"Informe de reducción en la adquisición y consumo de los EPSU"** en el numeral 6 **"Análisis de Resultados"**.

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

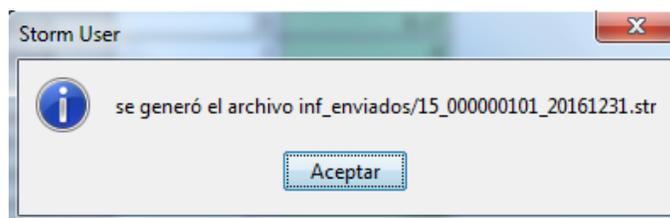
Una vez validada la información se da clic en **"Generar archivo STR"** para obtener la evidencia del registro, como archivo STORM.



Cuando el sistema muestre una ventana con información general del informe diligenciando, se da clic en **"Aceptar"**.



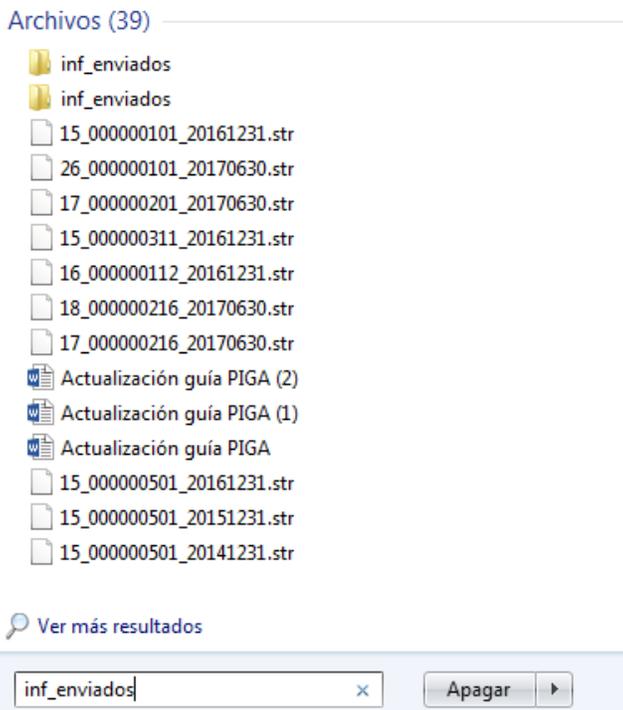
Luego aparece una ventana confirmando que el archivo **".str"** se ha generado, y se da clic en **"Aceptar"**.



Este archivo **"str"** obtenido es el que se envía a través del *Storm Web*, por lo tanto, tendrá que ubicarlo en su equipo, o conocer su ruta para adjuntarlo posteriormente.

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

La otra opción para obtener esta evidencia es escribir en el buscador de su equipo **"inf enviados"** y el sistema le mostrará tanto la carpeta donde se alojan este tipo de archivos, como los puntos **"str"** generados. Al encontrar el archivo este se puede copiar y pegar en un sitio específico para luego enviarlo.



Para remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el registro obtenido, se ingresa a la página www.ambientebogota.gov.co, y en "Ambiente por temas", se selecciona: "Planeación ambiental", luego en "Herramienta Storm" en el recuadro que aparece al lado izquierdo se digita el usuario y contraseña asignados para su entidad, y se da clic en "Entrar" para ingresar al Storm Web.

INGRESO

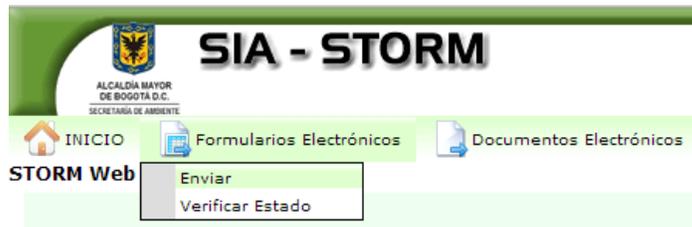
Usuario:
126

Contraseña:
.....

Entrar

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

Allí se da clic en **"Formularios electrónicos"** y luego en **"Enviar"**.



Se da clic en **"Seleccionar archivo"** y se elige el punto **"str"** generado. Tener en cuenta el número del informe (dos primeros dígitos) para cerciorarse del informe que se está enviando.



Luego, el sistema le mostrará una ventana con la información general de la entidad y del informe que está enviando. Allí se da clic en **"Enviar"**.



Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

Aparecerá un aviso de **“Envío exitoso”**, el cual indica que el informe se envió satisfactoriamente.

STORM

Documentos Electrónicos Autorizaciones Certificado Datos Usuario Reportes

Documentos Electrónicos > Enviar

ENVÍO DE INFORME
ARCHIVO TRANSMITIDO
PENDIENTE POR VALIDACIÓN Y APROBACIÓN
Recuerde generar el Certificado de transmisión, a través del menú Certificado / Generar Certificado.

[Regresar al menú principal](#)

```
Mostrar Archivo Respuesta - Google Chrome
secretariadeambiente.gov.co/stormWeb/mostrarRespuesta.do?nitso=101&cotiin=34&perre...

Archivo de Respuesta
*****
Codigo de entidad: 101
Nombre de entidad: ENTIDAD DE PRUEBA
Tipo de Informe : 34 - ELEMENTOS PLASTICOS DE UN SOLO USO
Fecha de Corte : viernes, 31 diciembre 2021 00:00:00
Fecha de Recepción : martes, 12 abril 2022 00:00:00
Fecha y hora de inicio : martes, 12 abril 2022 10:44:21
Fecha de Proceso : martes, 12 abril 2022 10:44:22
Servidor que lo proceso : Servidor SDA
-- Procesado OK (1) --
*****

Procesando secuencia :37888
INFORMACION RECIBIDA CORRECTAMENTE
```

Para finalizar, el sistema solicita la información correspondiente al documento electrónico a enviar, y se debe indicar el informe al cual pertenece dicho documento (Informe de EPSU), la periodicidad (anual) y la fecha de corte (la misma del formulario electrónico enviado), y se da clic en **“Consultar”**.

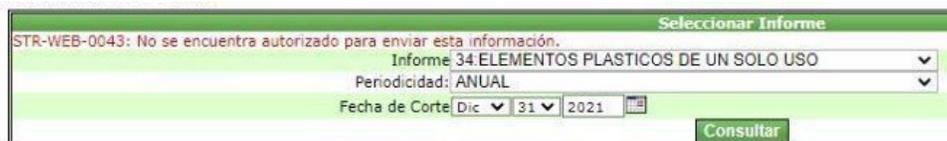
SIA - STORM
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE AMBIENTE

INICIO Formularios Electrónicos Documentos Electrónicos

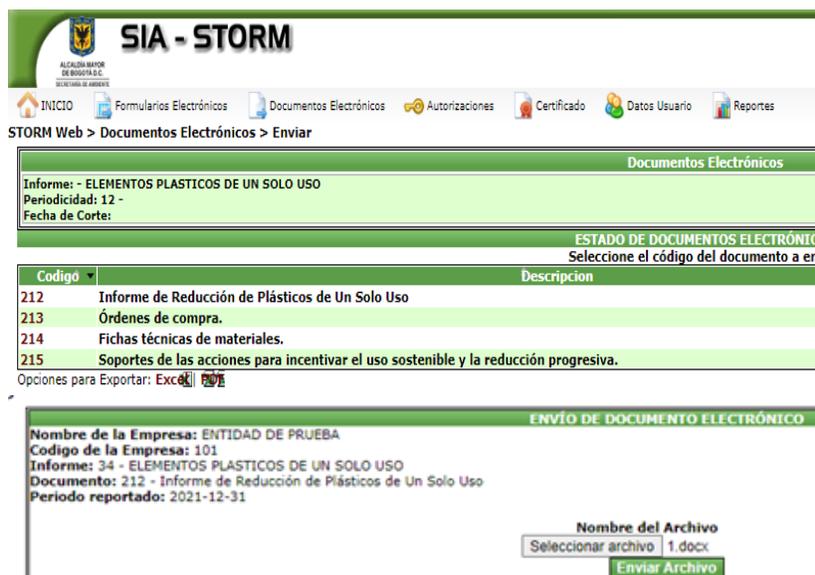
STORM Web

- Enviar
- Verificar Estado

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)



Allí aparece una ventana que indica el código del documento electrónico, la descripción (o nombre), el estado y el número de radicación, y se da clic sobre el código del documento para adjuntarlo.



Una vez cumplido el diligenciamiento de los formularios, documentos electrónicos y envío del informe, la plataforma *Storm* emite un único certificado, el cual se debe conservar como evidencia del envío de la información.

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

La **Secretaría Distrital de Ambiente** certifica que la información relacionada aprobó en su totalidad las pruebas de validación en lo relativo a formato e integridad. Esta certificación no se refiere al contenido y veracidad de la información reportada, que es responsabilidad de quien la presenta.

Código: 101
Nombre: ENTIDAD DE PRUEBA
Representante legal: David Velasco
Cédula: 123
Fecha de corte: 2021-12-31
Fecha de rendición: 2022-04-12
Información Reportada :

Informe	Tipo	Nombre	Fecha
ELEMENTOS PLASTICOS DE UN SOLO USO	Formulario electrónico	ELEMENTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	2022-04-12 10:44:21
	Formulario electrónico	TOTAL REDUCCION	2022-04-12 10:44:21
	Documento electrónico	Informe de Reducción de Plásticos de Un Solo Uso	2022-04-12 11:22:11

7. DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Los documentos que componen el informe de reducción progresiva en la utilización de elementos plásticos de un solo uso, que se relacionan en la tabla 1, se describen a continuación:

7.1 Informe de reducción en la adquisición y consumo de los EPSU

Para facilitar la verificación y el seguimiento de la reducción en la adquisición y consumo de elementos plásticos de un solo uso, la entidad debe elaborar un informe (documento electrónico en pdf.), en el que se apliquen los principios de coherencia, pertinencia y transparencia. Además, resulta adecuado que se divulgue con usuarios externos e internos, para dar a conocer sus avances.

El informe a presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente debe incluir los siguientes apartes:

Contenido ineludible del informe:

- **Descripción de la entidad que realiza el informe:** se puede tomar como base la descripción institucional incluida en el PIGA.
 - **Función de la entidad**
 - **Cantidad y tipo de sedes que tiene la entidad:** se debe determinar el tipo de pertenencia (comodato, propia, alquilada etc.).

- **Horarios y tipos de operaciones de las sedes**
- **Cantidad de colaboradores de permanencia constante en la entidad**
- **Estructura organizacional de la entidad**
- **Impactos ambientales significativos:** Según la etapa de Identificación de Aspectos y Valoración de Impactos Ambientales del PIGA, relacione y analice aquellos que correspondan a la adquisición y uso de EPSU.

- **Persona responsable y periodo de cobertura:** se debe indicar con precisión la o las personas responsables de elaborar el informe, así como el periodo de cobertura del mismo. 2019 es el año base para todas las entidades, y por lo tanto, será el periodo de referencia para la presentación de los siguientes reportes de reducción de EPSU.
- **Relación de fuentes de información:** se deben establecer los orígenes de los datos y los procedimientos para la obtención y consolidación del informe y que cumpla con los criterios (ítems) del formulario denominado "Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso".

Fuentes directas: son aquellas sobre las que la entidad tiene control operacional, como los procesos de compras y adquisiciones directas.

Fuentes indirectas: son las relacionadas con el desarrollo de actividades de terceros, que involucren la adquisición o uso de EPSU en la entidad (contratos, comodatos, convenios, eventos, etc.). Su gestión estará a potestad de cada entidad.

- **Alcance:** Teniendo en cuenta las fuentes de información, el alcance se refiere al área de influencia que la entidad tiene para lograr sus objetivos de reducción en el consumo de EPSU, y corresponde a la totalidad de las actividades de la entidad.

Ejemplo: el área de influencia será la totalidad de sedes de la entidad:

- Sede Administrativa
- Sede Archivo

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

- Sede Operativa
- Sede Atención al Usuario

● Línea base

Se determinó como línea base la información de EPSU correspondiente al año 2019, el cual será referencia para la evaluación de la reducción progresiva año a año hasta alcanzar el 100 % en 2028.

En este apartado las entidades deben:

- Mencionar las fuentes de información que fueron utilizadas para el levantamiento de la línea base.
- Relacionar la cantidad de EPSU por tipo de elemento, material y las actividades asociadas a su uso.
- Tener en cuenta que esta información será de referencia para los siguientes informes anuales.

● Análisis de resultados

Una vez obtenidos los resultados de reducción del diligenciamiento del formulario, estos se deben analizar teniendo en cuenta:

1. Porcentaje de reducción anual respecto a la línea base y a la meta de reducción planteada en el plan de acción del año de reporte. Es necesario llevar una relación de los totales de unidades de la línea base y un acumulado de las cifras de reducción año a año, con el fin de conocer su comportamiento y facilitar la toma de decisiones.
2. Alternativas de sustitución que fueron implementadas, incluyendo un breve análisis de su oferta en el mercado, beneficios ambientales, su ciclo de vida, relación costo beneficio, y la percepción de los usuarios respecto al cambio.
3. Acciones implementadas en el plan de acción que han aportado significativamente en la reducción de la adquisición y consumo de los EPSU.
4. Oportunidades de mejora para el planteamiento de futuras estrategias.

7.2 Órdenes de compra

La entidad debe adjuntar como evidencia a la reducción en la adquisición un documento con los soportes de compra relacionados y consolidados en un único archivo en formato pdf., y deben corresponder de manera estricta con las unidades reportadas en el formulario electrónico.

7.3 Fichas técnicas de materiales

La entidad debe adjuntar como evidencia a la implementación de los elementos sustitutos las fichas técnicas consolidadas en un único archivo en formato pdf.

7.4 Soportes de la implementación de las acciones realizadas para incentivar el uso sostenible y la reducción progresiva

La entidad deberá adjuntar la totalidad de la información que soporte la implementación de las acciones relacionadas con el Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021, la cual debe ser veraz, clara, coherente, ordenada, concisa y legible.

ANEXO

Anexo. Identificación de plásticos.

Según la codificación de resinas plásticas desarrollada en 1988 por la Society of the Plastics Industry (SPI), a continuación se registra la clasificación de los plásticos por tipos, según los compuestos del producto, para facilitar así su reciclaje (Ecoplas, 2013).

Tabla. Generalidades, propiedades y aplicaciones de los termoplásticos

Nombre	Generalidades	Propiedades	Aplicaciones
Polietileno tereftalato (PET) PETE	Es claro, lavable y no absorbe la humedad. La inmensa mayoría de este plástico termina en las botellas de bebida, formadas por inyección soplado. Un volumen pequeño se usa ahora para la fabricación de guardabarros para bicicletas.	Claridad, fuerza/dureza, resistencia a la grasa y al calor.	Botellas plásticas para bebidas, envases muy transparentes, delgados, verdes o cristal, recipientes de aderezo, medicinas, agroquímicos, entre otros.
Polietileno de alta densidad (PE-HD) HDPE	Este polímero tiene mejores propiedades mecánicas que el PE-BD, ya que posee mayor densidad. Presenta fácil procesamiento y buena resistencia al impacto y a la abrasión. No resiste a fuertes agentes oxidantes como ácido nítrico, ácido sulfúrico.	Es resistente a las bajas temperaturas, tiene alta resistencia a la tensión, compresión y tracción. Es impermeable e inerte (al contenido), baja reactividad. No tóxico.	Envases para: detergentes, aceites automotor, shampoo, lácteos, bolsas para supermercados, envases para pintura, helados, aceites, tuberías para gas, telefonía, agua potable, minería, láminas de drenaje y uso sanitario.
Cloruro de polivinilo (PVC)	Además de sus buenas propiedades físicas, el PVC tiene una transparencia excelente, alta resistencia química, resistencia a la	Versatilidad, facilidad de mezclar, fuerza y dureza, la resistencia a grasa y aceites, la resistencia a los	Empaque de comida, botellas de champú, envases transparentes, semidelgados. Se

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)



	<p>humedad, y buenas propiedades eléctricas. Las aplicaciones rígidas se concentran en tuberías, alfombras, ventanas, botellas y el empaque rígido de líquidos.</p>	<p>químicos, claridad, bajo costo.</p>	<p>usa en aislamiento de cables, capas, bolsas de sangre, tubería médica y muchas más aplicaciones.</p>
<p>Polietileno de baja densidad (LDPE)</p> 	<p>Es utilizado en películas flexibles y relativamente transparentes. Tiene un bajo punto de fusión. Típicamente el LHPE es usado en la manufactura de películas flexibles, tales como bolsas plásticas y publicitarias; también es usado en la manufactura de tapas flexibles, y además en alambres y cables por sus buenas propiedades de aislamiento eléctrico.</p>	<p>Fácil de procesar, resistente a la humedad, flexible, fácil de sellar y bajo costo.</p>	<p>Bolsas para pan, para alimentos congelados y para dulces, entre otros tipos de bolsas y tapas, también se usa para tubería.</p>
<p>Polipropileno (PP)</p> 	<p>Es un polímero termoplástico, parcialmente cristalino. Es utilizado en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen empaques para alimentos, tejidos, equipo de laboratorio, componentes automotrices y películas transparentes. Tiene gran resistencia contra diversos solventes químicos, así como contra álcalis y ácidos.</p>	<p>Tiene menos densidad que el PE-BD. Su temperatura de reblandecimiento es más alta, y es más resistente a altas y bajas temperaturas.</p>	<p>Moldeo por inyección: juguetes, parachoques de automóviles, entre otros. Moldeo por soplado: recipientes huecos (botellas), producción de fibras, tanto tejidas (tapetes) como no tejidas. Extrusión: de perfiles, láminas y tubos.</p>
<p>Poliestireno (PS)</p>	<p>El PS es un plástico muy versátil que puede ser rígido o formado. Generalmente es claro, duro y quebradizo. Es muy poco resistente al vapor de agua, oxígeno y tiene relativamente bajo punto de fusión. Hay dos versiones: el</p>	<p>Versatilidad, fácil procesamiento, claridad, aislamiento y bajo costo.</p>	<p>Protección en empaquetamientos, contenedores, tapas, botellas, bandejas y vasos. Cajas de videocasetes, de <i>compact disc</i>, vasos rígidos,</p>

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)



 <p>PS</p>	<p>expansible o espumado (unicel) y el de cristal.</p>		<p>contenedores de comidas rápidas.</p>
<p>Otras resinas como ABS, PC, entre otras.</p>  <p>OTHER</p>	<p>El uso de este código indica que el empaque está hecho de una resina diferente a las seis listadas o de más de una de dichas resinas, y que es usado en una combinación de varias capas.</p>	<p>Depende de la resina o combinación de resinas.</p>	<p>Botellas de agua reutilizables, algunas botellas de jugos y salsa de tomate.</p>

Nota: Dato tomado de Escuela Colombiana de Ingeniería (2008).

REFERENCIAS

Acuerdo Distrital N° 808 de 2021. (2021, 26 de febrero). Concejo de Bogotá. Diario Oficial N° 7067
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=107948&dt=S>

Boada, Alejandro. (sf). El reciclaje, una herramienta, no un concepto, reflexiones hacia la sostenibilidad.
https://www.rds.org.co/aa/img_upload/30af8836e18ffedc2f0c15373601ed59/elreciclaje.pdf

Campusano, Juan; López, Iván; y Álvarez, Catalina. (2018).
<https://www.plastico.com/temas/Normativas-y-regulaciones-para-polimeros-biodegradables-y-compostables+126663>

Decreto Distrital N° 317 de 2021. (2021, 26 de agosto). Alcaldía Mayor de Bogotá
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=161166>

Ecoplast. (2013). Sistema de Codificación de los Materiales Plásticos. Boletín Técnico Informativo No. 42. (Basado en la Norma IRAM 13700).
<http://ecoplas.org.ar/pdf/42.pdf>

Escuela Colombiana de Ingeniería. (2008). Identificación de plásticos protocolo curso de materiales edición 2008-1. Facultad de Ingeniería Industrial - Laboratorio de producción.
https://www.academia.edu/25550344/IDENTIFICACION_DE_PLASTICOS_PROTOCOLO_Curso_de_Materiales_EDICION_2008-1_FACULTAD_INGENIERIA_INDUSTRIAL_LABORATORIO_DE_PRODUCCION

Ecozema, (2022). Norma EN13434.
<https://ecozema.com/es/focus/norma-en13432/>

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Plan Nacional para la Gestión Sostenible de los Plásticos de un Solo Uso.
http://vip.acoplasticos.com.co/_lib/file/doc/PLAN_PLASTICOS.pdf

Guía para el reporte de Reducción de Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU)

NTC 6093. (2014). Etiquetas ambientales tipo i. sello ambiental colombiano. Criterios ambientales para prefabricado en concreto. <https://silo.tips/download/norma-tecnica-colombiana-6093>

Organización de las Naciones Unidas. (2018). Plásticos de un solo uso, una hoja de ruta para la sostenibilidad. <https://www.unep.org/es/resources/informe/plasticos-de-un-solo-uso-una-hoja-de-ruta-para-la-sostenibilidad>

Real Academia Española (s.f.). Diccionario de la lengua Española. <https://dle.rae.es/reutilizar>

Red Cultural del Banco de la República. (s.f). https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Materiales_renovables#:~:text=Son%20aquellos%20recursos%20extra%C3%ADdos%20de,la%20acci%C3%B3n%20del%20ser%20humano.